



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA
CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN
ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017
(PROCESO COMPETITIVO)

Código: 54-PDS-FT-760

Fecha: 02-Septiembre-2021

Versión: 1

Página 1 de 37

NOMBRE DEL PROYECTO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN Y CREACIÓN ESCÉNICA, ORIENTADAS A LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS JÓVENES Y AL DESARROLLO CULTURAL EN ÁREAS ARTÍSTICAS, CULTURALES Y SABERES EN EL MUNICIPIO CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA. ACORDE CON EL PROYECTO BPN. 202500000013496.

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Secretaria de Desarrollo Económico, Cultura y Turismo

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión ☒ Funcionamiento ☐

Otros ☐ Cual

3. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 1346

Fecha de Expedición: enero 2 de 2026

Rubro: 2.3.2.02.02.009.3301087.202500000013496.253496-1.92911.15.02.013

Valor: \$30.000.000

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

Marque con una "X" una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

Contrato de consultoría	Contrato /convenio interadministrativo	Contrato de suministro	Contrato de compraventa	Contrato de prestación de servicios profesionales	Contrato de prestación de servicios de apoyo	Contrato de ciencia y tecnología	Contrato impulso actividades de interés público
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 (PROCESO COMPETITIVO)	Código: 54-PDS-FT-760
		Fecha: 02-Septiembre-2021
		Versión: 1
		Página 2 de 37

Convenio de asociación	Convenio de cooperación	Seguros	Acuerdo Marco de Precios	Agregación de Demanda	Grandes Superficies	Otro _____ ¿Cuál?	
X							

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Municipal como ente territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

La Constitución Política de Colombia, Artículo 315 numerales 1 y 3 establece como atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Atendiendo los anteriores lineamientos la Alcaldía Municipal de Candelaria ha venido desarrollando directamente, a través del eje 3 "Transformar a Candelaria Con Justicia Social", y dentro del programa "Cultura Artes y Saberes para la Transformación de Candelaria" Subprograma: Esencia Cultural: nuestra identidad en movimiento a través del proyecto: **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN Y CREACIÓN ESCÉNICA, ORIENTADAS A LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS JÓVENES Y AL DESARROLLO CULTURAL EN ÁREAS ARTÍSTICAS, CULTURALES Y SABERES EN EL MUNICIPIO CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA. ACORDE CON EL PROYECTO BPN. 20250000013496..** El presente proyecto tiene como propósito fortalecer el desarrollo artístico y cultural del municipio de Candelaria mediante la implementación y promoción de una agenda diversa de eventos culturales. Estas actividades buscan fomentar la participación ciudadana y el reconocimiento de las distintas

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 (PROCESO COMPETITIVO)	Código: 54-PDS-FT-760
		Fecha: 02-Septiembre-2021
		Versión: 1
		Página 3 de 37

manifestaciones artísticas locales, abarcando expresiones como la danza contemporánea y tradicional, la música en sus diferentes géneros, las artes plásticas, el teatro y otras disciplinas afines. A través de estas acciones, se pretende consolidar espacios de formación, intercambio y proyección artística que contribuyan al fortalecimiento del tejido social y a la dinamización del sector cultural del municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la educación se reconoce como un derecho fundamental de la persona y, simultáneamente, como un servicio público esencial que cumple una función social de interés general. Dicho precepto constitucional dispone que a través de la educación se promueve el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, constituyéndose en un instrumento esencial para el desarrollo integral del individuo y la consolidación de una sociedad democrática, participativa y pluralista.

En este contexto, el Estado colombiano asume la responsabilidad de regular, inspeccionar y ejercer la suprema vigilancia del servicio educativo, garantizando el cumplimiento de sus fines constitucionales. Ello implica velar por la calidad del proceso educativo, el fortalecimiento de la formación moral, intelectual y física de los educandos, y la materialización del principio de igualdad en el acceso y la permanencia dentro del sistema educativo nacional.

Que el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, contempla como deber del Estado, promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, estimulándola en sus diversas manifestaciones, como fundamento de la nacionalidad.

Que el Artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, establece que en los planes de desarrollo económico y social se incluirán el fomento a las ciencias y en general, a la cultura.

La Ley 397 de 1997 “Ley General de Cultura”, la cual establece: Artículo 1º, Numeral 2º: “La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generador individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. Numeral 3º. “El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”. Artículo 2, “Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.” Artículo 17: “El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.” Artículo 64: “Créese el Sistema Nacional de Formación y Educación Artística y Cultural para la Convivencia y la Paz, cuyo objetivo es la consolidación de un sistema de formación con diversas modalidades para educación

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 (PROCESO COMPETITIVO)	Código: 54-PDS-FT-760
		Fecha: 02-Septiembre-2021
		Versión: 1
		Página 4 de 37

artística y cultural con una visión sistémica. Artículo 70, De la supresión y fusión de entidades y organismos culturales. Autorízase al Gobierno Nacional para suprimir o fusionar entidades u organismos administrativos nacionales que cumplan funciones culturales afines a las del Ministerio de Cultura, así como para reasignar las funciones de dichas entidades u organismos en este ministerio. Para estos efectos, y para las adscripciones de las Entidades a que se refiere el siguiente Artículo, el Gobierno Nacional efectuará los traslados presupuestales y adoptará las medidas fiscales necesarias para que el Ministerio de Cultura pueda asumir a cabalidad las funciones que se le asignen.

Este objeto tiene la finalidad de realizar un proyecto de formación artística y cultural de participación donde los niños, niñas y adolescentes puedan acceder a los bienes y servicios culturales de formación artística, siendo este un derecho universal, y que, debe ser garantizado en condiciones de libertad, equidad y dignidad y que contribuya al desarrollo de políticas y acciones de fomento a la formación artística en teatro, y a la producción y circulación de obras artísticas como un mecanismo de dinamización en la formación artística y de públicos; que permitan construir mecanismos adecuados para abrir oportunidades de continuidad a las vocaciones, talentos y saberes de niños, niñas y jóvenes, y que, a su vez, dicha formación sea un factor de mejoramiento de la calidad de vida y oportunidades laborales, de la población de nuestro municipio de Candelaria Valle del Cauca.

La Secretaria de Desarrollo Económico, Cultura y Turismo, tiene dentro de su propósito promover la cultura, fomentando y promoviendo el desarrollo sociocultural, a través de la Oficina Técnica de Cultura y Patrimonio que, dentro de su propósito incluye la gestión para el acceso a la formación artística para generar apropiación de las expresiones culturales del municipio, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de los habitantes a través de la convenio de asociación en actividades de teatro, realizados en los centros culturales ubicados en la cabecera municipal, Casa de la Cultura Blanquita Posso de Villa Gorgona y Centro Cultural de Poblado Campestre.

- A. La organización debe ser una entidad especializada en generar procesos permanentes de laboratorio teatral para la investigación, producción y divulgación teatral, como contribución al patrimonio artístico nacional.
- B. Debe realizar proyectos de pedagogía escénica para la sensibilización, concientización en asuntos claves del desarrollo social como educación, salud, medio ambiente y convivencia, entre otros.
- C. Contar con experiencia en la realización de proyectos de animación teatral comunitaria, especialmente con jóvenes y niños de sectores vulnerables de población a través del trabajo de acción social, como alternativa de desarrollo cultural, social y ambiental.
- D. Tener trayectoria en la realización de eventos culturales y teatrales de divulgación de las artes escénicas, especialmente en el ámbito comunitario.
- E. Promover el intercambio cultural y teatral con grupos y organizaciones afines locales, nacionales e internacionales que propendan por el trabajo sociocultural, en torno a la construcción de paz.
- F. Haber realizado ejercicios de sistematización de metodologías que sean replicables y contribuyan a generar un efecto expansivo de desarrollo de la actividad teatral vinculada a procesos sociales, culturales, ambientales y de construcción de paz.



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA
CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN
ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017
(PROCESO COMPETITIVO)

Código: 54-PDS-FT-760

Fecha: 02-Septiembre-2021

Versión: 1

Página 5 de 37

Por esta razón, la Secretaría de Desarrollo Económico, Cultura y Turismo busca, una entidad especializada y con la idoneidad requerida, para atender la creciente necesidad de formación artística teatral en niños, niñas y jóvenes. El objetivo es brindarles una enseñanza adecuada mediante personal altamente calificado, especialmente en disciplinas como el teatro. De esta manera, se promueve el desarrollo de sus talentos y se reafirma el compromiso de la administración con la formación artística y cultural de la ciudadanía, proporcionando herramientas que permitan un mejor aprovechamiento de sus capacidades.

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El presente contrato tiene por objeto la contratación para aunar esfuerzos dentro del objeto **“CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN Y CREACIÓN ESCÉNICA, ORIENTADAS A LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS JÓVENES Y AL DESARROLLO CULTURAL EN ÁREAS ARTÍSTICAS, CULTURALES Y SABERES EN EL MUNICIPIO CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA. ACORDE CON EL PROYECTO BPN. 202500000013496.**

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F-Servicios	86-Servicios educativos y de formación	13- servicios educativos especializados	16- Música y Teatro	N/A
F-Servicios	90-Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	13- artes escénicas	15- Actuaciones en Vivo	N/A

¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ

☒

NO

☐

CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
86131600	Proceso Competitivo del Decreto 092 de 2017	“CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN Y CREACIÓN ESCÉNICA, ORIENTADAS A LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS JÓVENES Y AL DESARROLLO CULTURAL EN ÁREAS ARTÍSTICAS, CULTURALES Y SABERES EN EL MUNICIPIO CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA. ACORDE CON EL PROYECTO BPN.202500000013496.	El plazo de ejecución será a partir de la aprobación del inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta el 31 de julio de 2026.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 (PROCESO COMPETITIVO)	Código: 54-PDS-FT-760
		Fecha: 02-Septiembre-2021
		Versión: 1
		Página 6 de 37

7. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ

☐

NO

☒

¿Cuál dependencia? N/A

(Anexar constancia de aprobación previa o visto bueno)

8. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del presente proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizativa y técnica, aspectos acordes con la proporción al valor y tipo del contrato.

Dicho análisis se elabora de acuerdo con lo señalado en las normas legales y se desarrolló conforme a los lineamientos institucionales y se encuentra desarrollado en documento anexo, el cual hace parte integral del presente estudio previo. Ver Documento Anexo: ESTUDIOS DEL SECTOR

9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

La Secretaría de desarrollo económico, cultural y turismo, tiene como propósito, el de diseñar y ejecutar las políticas, planes, programas, estrategias y gestiones necesarias establecidas en el plan de desarrollo “JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR A CANDELARIA” 2024-2027 además de “dirigir, coordinar, controlar, implementar y evaluar los planes, programas, proyectos y acciones referentes al Sistema económico, cultural y turístico del Municipio, fomentando la oportunidad, pertinencia, calidad y ampliación de cobertura”

Los proveedores a nivel departamental en temas relacionados con el objeto contractual se encuentran en su mayoría registrados en el Valle del cauca.

9.1 Objeto del convenio

“CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN Y CREACIÓN ESCÉNICA, ORIENTADAS A LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS JÓVENES Y AL DESARROLLO CULTURAL EN ÁREAS ARTÍSTICAS, CULTURALES Y SABERES EN EL MUNICIPIO CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA. ACORDE CON EL PROYECTO BPN. 202500000013496

9.2 Plazo del convenio

El plazo de ejecución será a partir de la aprobación del inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 (PROCESO COMPETITIVO)	Código: 54-PDS-FT-760
		Fecha: 02-Septiembre-2021
		Versión: 1
		Página 7 de 37

del contrato y estará vigente hasta el 31 de julio de 2026.

9.3 Valor estimado del convenio

El Valor estimado del convenio estará compuesto por los Aportes por parte del Municipio de Candelaria y los Aportes del Asociado, y corresponderá a la suma que se determinará, una vez se realice la evaluación de las ofertas que se presenten dentro del proceso, en el cual el asociado indicará el valor a aportar, lo anterior teniendo en cuenta que el aporte del oferente constituye un ítem de evaluación y ponderación.

Valor estimado de los Aportes:

Valor estimado Aporte del convenio por parte del Municipio de Candelaria. La suma estimada de la contrapartida del convenio por parte del municipio de Candelaria será **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 30.000.000)**, el cual estará soportado por la disponibilidad emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal la cual afectará los siguientes rubros presupuestales: 2.3.2.02.02.009.3301087.202500000013496.253496-1.92911.15.02.013. Cultura – prestación de servicios para la enseñanza cultural en el municipio de candelaria – Participación y certificación en los programas de formación artística, incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución.

Valor estimado Aporte del convenio por parte del Asociado: La suma estimada de la contrapartida del convenio por parte del Asociado como mínimo será de entre el 1% del valor resultante de los aportes del Municipio.

Para ello el Asociado la ESAL que pretenda participar, deberá presentar una oferta económica conforme a las especificaciones técnicas de la presenta convocatoria, tomando como referencia el formato presentado en el Anexo.

El Aporte de la ESAL

Para la ejecución de este proyecto se requiere que la entidad sin ánimo de lucro realice un aporte en especie o en dinero mínimo del 1% del valor resultante de los aportes del Municipio destinada a cualquiera de las actividades de las especificaciones técnicas de la presenta convocatoria. Si este es en dinero deberá estar soportado en certificación bancaria donde se refleje la disponibilidad del aporte en mención.

9.4 Forma de pago

LA FORMA DE PAGO SERÁ: Tres (03) desembolsos de la siguiente manera: El primer desembolso de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 10.000.000), a la firma del convenio y presentación del cronograma de trabajo, aprobado por el Supervisor. Segundo desembolso DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000), al segundo mes de ejecución del convenio y frente a la presentación de informe intermedio, aprobado por el Supervisor. Y tercer

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 (PROCESO COMPETITIVO)	Código: 54-PDS-FT-760
		Fecha: 02-Septiembre-2021
		Versión: 1
		Página 8 de 37

desembolso DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000), al final del desarrollo del convenio y frente a la presentación de informe final, aprobado por el Supervisor.

9.5 Lugar de ejecución del Convenio

El Objeto del convenio deberá ser ejecutado desde la jurisdicción del Municipio de Candelaria Departamento del Valle del Cauca.

9.6 COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES:

Para el cumplimiento del presente Convenio de Asociación, LAS PARTES se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Garantizar el desarrollo de las actividades que se desarrollarán en el marco del presente convenio, relacionadas con su objeto y alcance.
2. Celebrar los contratos o negocios jurídicos necesarios para garantizar el desarrollo del objeto contractual.
3. Fomentar la coordinación técnica y operativa entre las partes mediante mesas de trabajo regulares para garantizar el cumplimiento de los objetivos del convenio.
4. Informar de manera oportuna cualquier inconveniente que pueda afectar el desarrollo del convenio.
5. Facilitar la información necesaria y pertinente para el desarrollo del presente convenio.
6. Obrar con lealtad y buena fe durante las etapas contractuales, evitando dilaciones y asumiendo responsabilidades según corresponda.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

9.7 Obligaciones Generales

1. Realizar Seguimiento del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo.
2. Acatar, cumplir y hacer uso debido de acuerdo a instructivos, formatos, procedimientos manuales del sistema de gestión de la calidad, para contribuir en el buen desarrollo de las actividades contractuales asignadas.
3. Presentar informes en los plazos convenidos de las actividades realizadas con los listados de asistencia y registros fotográficos.
4. Presentar informe final con soportes debidos y exigidos por el supervisor del contrato.
5. Asumir el costo de desplazamiento a los diferentes corregimientos del Municipio de Candelaria, solo en el caso de que esto aplique.
6. Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea, pertinente y responsable.
7. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, siguientes al acta de inicio que será suscrita por el supervisor del contrato.
8. Cumplir con las obligaciones exigidas, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
9. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 (PROCESO COMPETITIVO)	Código: 54-PDS-FT-760
		Fecha: 02-Septiembre-2021
		Versión: 1
		Página 9 de 37

asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final, siempre y cuando sea pactado y sea necesario para la prestación autónoma del servicio, o de lo convenido.

10. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
11. Sin perjuicio del deber de coordinación entre el/la contratista y la supervisión del contrato para la ejecución del objeto contractual, el/la contratista deberá desarrollarlo con plena autonomía técnica, administrativa y financiera e independencia.

a. Obligaciones específicas del ESAL

1. Planificar procesos de formación teatral dirigidos a semilleros artísticos, con el fin de consolidar al grupo teatral juvenil y comunitario "Kalen", integrado por niños, niñas y jóvenes del municipio de Candelaria.
2. Realizar sesiones de instrucción artística teatral, organizativa y social (pedagogía para la paz) con la participación de niños, niñas, jóvenes integrantes del grupo teatral juvenil y comunitario "Kalen" del municipio de Candelaria.
3. Creación colectiva de una obra de teatro comunitaria que contribuya al fortalecimiento del desarrollo de capacidades en las disciplinas artísticas de los niños, niñas y jóvenes del municipio de Candelaria.
4. Brindar una oferta teatral pedagógica, dirigida a jóvenes de instituciones educativas del municipio, como aporte en el desarrollo cultural en áreas artísticas, culturales y saberes en el municipio Candelaria, Valle del Cauca.
5. Concertar y realizar jornada teatral pedagógica en torno a la paz, con comunidades educativas en la modalidad de teatro foro, como estrategia para la promoción escénica en el Municipio de Candelaria.

b. Obligaciones del municipio

- a) Desembolsar el valor pactado para la ejecución del proyecto en la oportunidad aquí establecida.
- b) Supervisar el desarrollo y ejecución del convenio.
- c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del Contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
- d) Entregar oportunamente al ASOCIADO la información necesaria, útil y apropiada para desarrollar el programa social incluido en el Plan de Desarrollo.
- e) Coordinar reuniones que implique el apoyo al desarrollo de la presente CONTRATACION.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 (PROCESO COMPETITIVO)	Código: 54-PDS-FT-760
		Fecha: 02-Septiembre-2021
		Versión: 1
		Página 10 de 37

igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de las funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley"

Así mismo, el artículo 355 establece que "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que el artículo primero del Decreto 092 de 2017 señala en su Artículo 1º; El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Según el Artículo 2º del Decreto 092 de 2017, para que sea procedente el proceso de la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, se deben reunir las siguientes condiciones;

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

Por su parte el Artículo 4º del citado Decreto, indica que en el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases;

- (i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas:
- (ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad,
- (iii) Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Los artículos 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, establecen que a esta modalidad de contratación le aplican los principios de la contratación estatal y las normas generales del sistema de contratación público.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 (PROCESO COMPETITIVO)	Código: 54-PDS-FT-760
		Fecha: 02-Septiembre-2021
		Versión: 1
		Página 11 de 37

13. ESPECIFICACIONES/LINEAMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Dada la naturaleza jurídica del presente proceso la Administración Municipal no presentará instrucciones precisas para con el contratista, pero este deberá cumplir con el objeto del convenio y con los siguientes componentes técnicos:

1. Estrategias de refuerzo pedagógico de Estudiantes

Tiene como objetivo diseñar e implementar estrategias de refuerzo pedagógico que fortalezcan los aprendizajes a través del teatro, con los jóvenes del municipio de Candelaria.

Objetivos y/o Metas Del Proyecto

Con base en el plan de desarrollo municipal “JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR A CANDELARIA 2024 - 2027”, el producto SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL y la meta de producto del cuatrienio: “ejecutar clases de teatro con Niños, niñas y jóvenes adscritos en áreas artísticas culturales del municipio de candelaria.

Lineamientos:

1. Realizar Seguimiento del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo.
2. Acatar, cumplir y hacer uso debido de acuerdo a instructivos, formatos, procedimientos manuales del sistema de gestión de la calidad, para contribuir en el buen desarrollo de las actividades contractuales asignadas.
3. Presentar informe mensual de las actividades realizadas con los listados de asistencia y registros fotográficos
4. Presentar informe final con soportes debidos y exigidos por el supervisor del contrato.
5. Asumir el costo de desplazamiento a los diferentes corregimientos del Municipio de Candelaria que el supervisor designe.
6. Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea, pertinente y responsable.
7. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, siguientes al acta de inicio que será suscrita por EL SUPERVISOR del contrato.
8. Cumplir con las obligaciones exigidas, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
9. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final, siempre y cuando sea pactado y sea necesario para la prestación autónoma del servicio
10. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
11. Sin perjuicio del deber de coordinación entre el/la contratista y la supervisión del contrato para la ejecución del objeto contractual, el/la contratista deberá desarrollarlo con plena autonomía técnica, administrativa y financiera e independencia.



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA
CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN
ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017
(PROCESO COMPETITIVO)

Código: 54-PDS-FT-760

Fecha: 02-Septiembre-2021

Versión: 1

Página 12 de 37

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Requisitos Habilitantes		
Capacidad Jurídica	Cumple	No Cumple
Experiencia	Cumple	No Cumple
Estructura Organizacional	Cumple	No Cumple
Oferta Económica	Cumple	No Cumple

En el proceso de selección pueden participar entidades sin ánimo de lucro, los interesados podrán hacerlo como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a. Individualmente como:

a) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

b. Conjuntamente, como proponentes plurales (SIN ÁNIMO DE LUCRO) en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

b. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato de interés público y/o convenio de asociación y ejecución de la oferta.

c. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

En el proceso de selección pueden participar entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato y se haya constituido por lo menos con un tiempo igual o mayor

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 (PROCESO COMPETITIVO)	Código: 54-PDS-FT-760
		Fecha: 02-Septiembre-2021
		Versión: 1
		Página 13 de 37

a cuarenta (40) años contados hasta al momento de la presentación de la propuesta, para lo cual deberá allegar (copia del acta de constitución y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio y/o documento equivalente). De acuerdo con lo señalado en el Decreto 092 de 2017, la Entidad sin ánimo de lucro deberá tener dentro de su objeto social la concordancia entre este, el proyecto y el objeto del convenio a desarrollar. Así mismo, deberá contar con la experiencia en ejecución de convenios con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto tenga relación directa, similar o afín con el objeto de la presente convocatoria, debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más y cumplir con los requisitos que se relacionan a continuación:

a. CAPACIDAD JURÍDICA

Para acreditar la capacidad jurídica habilitante, se debe presentar los siguientes requisitos:

i. Certificado de existencia y representación legal

Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso donde se verifique: i) la correspondencia del objeto de la Entidad Privada Sin ánimo de Lucro y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD en El Plan de Desarrollo Municipal, además de la verificación de la concordancia entre el objeto de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro y el programa o actividad a desarrollar, esto es que, en su objeto social y objetivos, exista un enfoque orientado al desarrollo de proyectos sociales Y ii) Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente, en caso de no contar con dicha facultad, deberá presentar autorización. Y iii) Que cuenta con órganos de administración activos tales como Junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

ii. Fotocopia del documento de identidad

Del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

iii. En caso de existir limitaciones estatutarias

frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

iv. Declaración bajo la gravedad de juramento

De no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y las normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan, suscrito por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

v. Inscripción en el SECOP

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 (PROCESO COMPETITIVO)	Código: 54-PDS-FT-760
		Fecha: 02-Septiembre-2021
		Versión: 1
		Página 14 de 37

Deberá tener registrada en el SECOP la información aportada en este proceso.

vi. Antigüedad de la ESAL

Para la antigüedad del proponente solo se tendrá en cuenta que la ESAL tenga como mínimo cuarenta (40) años de constitución de inscripción ante una Cámara de Comercio. Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos. Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días al cierre del proceso.

vii. Carta de Presentación de la Propuesta – Anexo No. 1

Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Representante Legal del Proponente. Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

viii. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

ix. Fotocopia del Registro Único Tributario

Debidamente actualizado y con fecha de generación del año vigente.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 (PROCESO COMPETITIVO)	Código: 54-PDS-FT-760
		Fecha: 02-Septiembre-2021
		Versión: 1
		Página 15 de 37

x. Libreta Militar

El proponente (Hombre menor de 50 años) (Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

xi. Compromiso anticorrupción

El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.

xii. Boletín de Responsabilidades Fiscales

La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA

xiii. Certificado De Antecedentes Disciplinarios

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

xiv. Antecedentes Judiciales

De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

xv. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

xvi. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del representante legal. Ley 1918 de 2018.

xvii. Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM del Representante Legal de la Persona Jurídica, no mayor a treinta (30) días a la presentación de la oferta.

El representante legal del proponente no deberá registrar deudas alimentarias REDAM, de conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 (PROCESO COMPETITIVO)	Código: 54-PDS-FT-760
		Fecha: 02-Septiembre-2021
		Versión: 1
		Página 16 de 37

b. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

La entidad estatal debe tener en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad.

El Municipio tiene en cuenta los atributos de la ESAL para hacer la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se considerarán los siguientes aspectos:

i. Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo (Cumple / No Cumple)

Las ESAL deberán aportar copia de los estatutos con el fin de verificar que en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes.

ii. Capacidad del personal de la ESAL. (Cumple / No Cumple)

Esta certificación deberá estar suscrita en original por el Representante Legal de la entidad, donde conste la planta de cargos actual y especifique la proyección de personal en virtud de la propuesta para la ejecución del objeto.

iii. Reputación (Cumple / No Cumple)

Para verificar la reputación de la ESAL, el Municipio revisará los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL. Adicionalmente el oferente deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la cual indique si los administradores son o no expuestos políticamente. Adicionalmente, el Municipio cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y del personal ofrecido como director de las ESAL.

iv. Experiencia Reconocida (Cumple / No Cumple)

Para el presente proceso deberá acreditar convenios o contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, bajo los siguientes parámetros:

Nº EXPERIENCIAS	VALOR DE LAS EXPERIENCIAS
Tres (3) contratos/certificaciones	Que la sumatoria sea Igual o superior al 100% del presupuesto oficial que tenga relación con procesos de formación, creación y divulgación teatral con jóvenes, en el ámbito comunitario.

NOTA: Cuando dichas certificaciones provengan del sector privado, se deberá adjuntar, copia del contrato, planilla de pago de seguridad social de todo el personal que desarrollo la ejecución del contrato, comprobante de pago o similar por parte del contratante, estará sujeto a cualquier otra solicitud por parte del comité evaluador.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 (PROCESO COMPETITIVO)	Código: 54-PDS-FT-760
		Fecha: 02-Septiembre-2021
		Versión: 1
		Página 17 de 37

El documento soporte para acreditar la experiencia específica, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación, Acta de Finalización o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante. El mismo debe contener como mínimo la siguiente información:

Nombre del contratante

Objeto del contrato

Valor del contrato

Fecha de inicio del contrato

Fecha de terminación del contrato

Para los certificados de acreditación de experiencia los proponentes podrán tomar como modelo el "Formato de certificado de acreditación de experiencia" para cumplir con los requisitos habilitantes propuesto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN" asegurándose que contenga como mínimo la información indicada en el párrafo anterior.

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada.

c. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La ESAL que participe de la presente convocatoria deberá acreditar la estructura organizacional de acuerdo con el proyecto con los siguientes documentos:

- Estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal si está obligado al corte fiscal de los años 2022, 2023 y 2024
- Declaraciones de renta de los años 2022, 2023 y 2024
- Listados de los miembros de la junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.
- Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, expresando que revisado el estatuto de contratación pública ninguno de los miembros de la ESAL se encuentra en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.
- Autorización expedida por los miembros de la junta directiva para contratar (cuando el valor del convenio exceda la capacidad del representante legal).
- Estatutos de la ESAL.

d. OFERTA ECONÓMICA.

La ESAL que pretenda participar, deberá presentar una oferta económica conforme a las especificaciones técnicas de la presente convocatoria, tomando como referencia el formato presentado en el Anexo No.

Aporte de la ESAL.



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA
CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN
ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017
(PROCESO COMPETITIVO)

Código: 54-PDS-FT-760

Fecha: 02-Septiembre-2021

Versión: 1

Página 18 de 37

Para la ejecución de este proyecto se requiere que la entidad sin ánimo de lucro realice un aporte en especie o en dinero mínimo del 1% del valor resultante de los aportes del Municipio destinada a cualquiera de las actividades de las especificaciones técnicas de la presenta convocatoria. Si este es en dinero deberá estar soportado en certificación bancaria donde se refleje la disponibilidad del aporte en mención.

13. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

La ESAL deberá estructurar de manera detallada las actividades derivadas de los lineamientos técnicos enmarcados en el presente documento, así como los entregables que permitan a la supervisión evidenciar y cuantificar la correcta ejecución del programa.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección que permitirá al Municipio de Candelaria identificar la oferta más favorable por tratarse de un proceso competitivo, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad, cobertura y aporte que representen la mejor relación de la oferta.

Las propuestas serán evaluadas con base a los criterios estipulados a continuación y una calificación máxima de 100 puntos, distribuidos así:

FACTOR	PUNTAJE PROPONENTE
Equipo de Trabajo	40
Metodología	40
Tiempo de Constitución Legal de la ESAL	20
TOTAL	100

a. EQUIPO DE TRABAJO (40) PUNTOS

Los servicios que ofrece la entidad sin ánimo de lucro cuentan con el respaldo de personal idóneo para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas. En consecuencia, la ESAL deberá contar como mínimo con el siguiente personal para la ejecución del contrato que se celebre:

CANTIDAD	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA	PUNTAJE
1	ENLACE ADMINISTRATIVO DESDE LA GESTIÓN	Administrador de empresas con amplia experiencia en procesos	Veinte (20) años de experiencia en gestión cultural	20

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 (PROCESO COMPETITIVO)	Código: 54-PDS-FT-760
		Fecha: 02-Septiembre-2021
		Versión: 1
		Página 19 de 37

	CULTURAL	administrativos que devienen de la gestión cultural.		
1	GESTORA Y PRODUCTORA TEATRAL COMUNITARIA	Especialista en gestión y políticas culturales en el ámbito comunitario, con amplia experiencia en proyectos socioculturales y de construcción de paz.	Veinte (20) años de experiencia en producción teatral comunitaria.	
1	ANIMADOR TEATRAL	Licenciado en arte teatral, con amplia experiencia de trabajo desde la animación teatral con jóvenes de poblaciones vulnerables.	Veinte (20) años de experiencia en animación teatral.	20

NOTA:

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la documentación mencionada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal:

- Certificaciones de los Contratos o vinculaciones en los cuales participó el profesional debidamente firmadas y emitidas por la entidad contratante del programa desarrollado, con el siguiente contenido:

- Nombre del Contratante;
- Objeto del Contrato;
- Cargo desempeñado;
- Fechas de inicio y terminación del Contrato;
- Firma del personal competente.

- Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente. Este requisito no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal la profesión en Colombia, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia

- Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto de la presente contratación.

b. METODOLOGÍA (40) PUNTOS



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA
CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN
ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017
(PROCESO COMPETITIVO)

Código: 54-PDS-FT-760

Fecha: 02-Septiembre-2021

Versión: 1

Página 20 de 37

La metodología de la animación teatral es una forma de trabajo sociocultural que emplea el teatro de acción social para promover la participación activa de personas y grupos, en el abordaje de sus conflictos. La particularidad deriva de una metodología más amplia que es la animación sociocultural. La entidad para este criterio deberá acreditar registro de marca vigente, relacionada con algún programa o proyecto a nombre de la organización y la realización de actividades culturales afines, como garantía de experiencia, reconocimiento y capacidad institucional para el desarrollo del objeto del convenio.

c. TIEMPO DE CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA ESAL (20) PUNTOS

Con el fin de identificar organizaciones con mayor solidez institucional, estabilidad jurídica y trayectoria ejecutora, se evaluará el tiempo de constitución legal de la entidad sin ánimo de lucro participante, de acuerdo con su inscripción ante la Cámara de Comercio.

Este criterio se fundamenta en la necesidad de vincular una entidad con capacidad probada para administrar recursos públicos, liderar procesos técnicos y operativos, y garantizar la continuidad institucional durante toda la ejecución del convenio. Una mayor antigüedad en la vida jurídica de la ESAL refleja, además, madurez administrativa, cumplimiento normativo y consolidación organizativa.

Se asignará puntaje de acuerdo a los siguientes criterios:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
Más de ocho (8) años y hasta diez y nueve (19) años de inscripción.	5 PUNTOS
Más de veinte (20) años y hasta treinta y nueve (39) años de inscripción.	10 PUNTOS
Más de cuarenta (40) años de inscripción.	20 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO	20 PUNTOS

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En caso de empate de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la Ley 2069 de 2020 los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

(i) En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 (PROCESO COMPETITIVO)	Código: 54-PDS-FT-760
		Fecha: 02-Septiembre-2021
		Versión: 1
		Página 21 de 37

(ii) En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de que el objeto del contrato sea el suministro o venta de bienes y/o servicios podrá acreditarse con alguno de los literales anteriores.

Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

-Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

-Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

-Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acreditan la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 (PROCESO COMPETITIVO)	Código: 54-PDS-FT-760
		Fecha: 02-Septiembre-2021
		Versión: 1
		Página 22 de 37

experiencia acreditada en la oferta

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 (PROCESO COMPETITIVO)	Código: 54-PDS-FT-760
		Fecha: 02-Septiembre-2021
		Versión: 1
		Página 23 de 37

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palanqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

-La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

-La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o

-El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 (PROCESO COMPETITIVO)	Código: 54-PDS-FT-760
		Fecha: 02-Septiembre-2021
		Versión: 1
		Página 24 de 37

identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 (PROCESO COMPETITIVO)	Código: 54-PDS-FT-760
		Fecha: 02-Septiembre-2021
		Versión: 1
		Página 25 de 37

sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

-O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8.Preferir la oferta presentada por una Mi Pymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mi Pymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

9.Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

10.Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

-Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a Mi Pymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mi Pymes o Asociaciones Mutuales.

-Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de existencia y representación legal de los integrantes la condición de Mi Pymes o Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 (PROCESO COMPETITIVO)	Código: 54-PDS-FT-760
		Fecha: 02-Septiembre-2021
		Versión: 1
		Página 26 de 37

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El oferente del segmento Mi Pymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al ofertante., Que será el siguiente:

- Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotará un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

- Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotará igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero... etc.).

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 (PROCESO COMPETITIVO)	Código: 54-PDS-FT-760
		Fecha: 02-Septiembre-2021
		Versión: 1
		Página 27 de 37

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA GENERAL: Todos los documentos que acrediten factores de desempate no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

16. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

- a. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término de traslado del informe de evaluación.
- b. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
- c. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/o hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
- d. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
- e. Cuando el proponente no oferte en su totalidad y no acepte las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
- f. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
- g. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- h. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
- i. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
- j. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 (PROCESO COMPETITIVO)	Código: 54-PDS-FT-760
		Fecha: 02-Septiembre-2021
		Versión: 1
		Página 28 de 37

- rechazará las propuestas que incurran en la situación descrita.
- k. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o en la adjudicación.
 - l. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
 - m. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
 - n. Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere los ítems de la descripción, las unidades y/o cantidades de los anexos.
 - o. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
 - p. Cuando el proponente presente más de un Anexo de oferta económica al momento del cierre.
 - q. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
 - r. Las ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial o que superen el precio unitario estimado por la entidad en el análisis del sector.
 - s. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.
 - t. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
 - u. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
 - v. Cuando no se presente la manifestación de interés a través de SECOP II para participar en el presente proceso de selección.
 - w. Cuando el proponente o representante legal, debidamente facultado, no presentar su oferta y anexos firmados.
 - x. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponente (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera distinta.
 - y. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
 - z. Encontrarse en curso en un proceso de liquidación obligatoria o cualquier otro proceso de concurso de acreedores.
 - aa.** En los casos en que se establezca que ha habido colusión entre los oferentes.

17. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

- a. Cuando no se presenten ofertas.
- b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
- c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 (PROCESO COMPETITIVO)	Código: 54-PDS-FT-760
		Fecha: 02-Septiembre-2021
		Versión: 1
		Página 29 de 37

los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

18. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de firma electrónica por la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

19. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

- La invitación pública electrónica, complementos a los pliegos, adendas y anexos.
- El análisis del sector y los estudios previos.
- Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
- Resolución de Adjudicación.
- Propuesta del CONTRATISTA.
- El convenio que se suscriba para la obtención de las garantías.

20. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En la ejecución del contrato interadministrativo, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución y la finalidad del contrato. Para efectos de este proceso de selección se tipifican además de los anteriores riesgos a cargo del contratante y contratista los siguientes:

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	¿A QUIEN SE LE ASIGNA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA DEL RIESGO	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO
----	-------	--------	-------	------	-------------	--	-----------------------	--------------	---------	-----------------------	----------------------	---	---------------------------------	---------------------



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA
CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN
ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017
(PROCESO COMPETITIVO)

Código: 54-PDS-FT-760

Fecha: 02-Septiembre-2021

Versión: 1

Página 30 de 37

	2	1	
GENERAL	GENERAL	GENERAL	
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	SELECCIÓN	
REGULATORIO	SOCIAL O POLITICO	OPERACIONAL	
Cambios normativos o	Conflicto armado y desorden social	Los requisitos habilitantes no son los apropiados para el proceso de	
Se ven afectadas las condiciones	Suspensión del convenio	Eliminación de la propuesta	
En proporciones	Municipio	Municipio	
1	4	3	
2	4	4	
3	8	7	
RIESGO BAJO	RIESGO EXTREMO	Riesgo Alto	
* Continúo estudio de la normatividad	Acogerse a las pólizas de cumplimiento	Publicidad del informe de verificación de los requisitos habilitantes y establecimientos de	
Medio	Medio	MEDIO	
Seguimiento a la	Verificación de las condiciones sociales y	Verificación de las condiciones del Sector	COMO SE REALIZA EL MONITOREO
En la etapa contractual	En la etapa contractual	Al realizar los estudios previos	PERIODICIDAD ? CUANDO?

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 (PROCESO COMPETITIVO)	Código: 54-PDS-FT-760
		Fecha: 02-Septiembre-2021
		Versión: 1
		Página 31 de 37

4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	Poco o ningún apoyo de las administraciones municipales	Alteraciones en la elección del convenio	Contratista	2	2	4	RIESGO BAJO	Coordinación de la Secretaría de Salud y Seguridad Social en Educación, el <u>contratista y las Administraciones</u>	Medio	Verificación de la ejecución de las zonas en cada uno de los Municipios	En la etapa contractual
---	------------	---------	-----------	-------------------	---	--	-------------	---	---	---	-------------	--	-------	---	-------------------------

PROBABILIDAD DE RIESGO

CATEGORIA	VALORACIÓN
RARO	1
CASI CIERTO	2

IMPACTO DE RIESGO

CATEGORIA	VALORACIÓN
INSIGNIFICANTE	1
CATASTRÓFICO	2

CATEGORIA DEL RIESGO (PROBABILIDAD DEL RIESGO+IMPACTO DE RIESGO)

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
4	RIESGO EXTREMO

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 (PROCESO COMPETITIVO)	Código: 54-PDS-FT-760
		Fecha: 02-Septiembre-2021
		Versión: 1
		Página 32 de 37

3	RIEGO ALTO
2	RIESGO MEDIO

para efectos del presente estudio y ejecución del contrato, se efectúan las siguientes definiciones:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia, por tratarse de riesgos normales que razonablemente se deben considerar al momento de proponer, celebrar el contrato y ejecutarlo, surgiendo así la obligación de asumirlo.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsible de ocurrencia.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos.

PRECIOS DE LOS BIENES: En caso de aumento en el costo de los bienes, estos riesgos serán asumidos por el Contratista.

INCREMENTO O CREACIÓN DE IMPUESTOS: En caso de configurarse un incremento o un nuevo impuesto durante la etapa de ejecución del Contrato, estos riesgos serán asumidos por el Contratista.

El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

RIESGOS ECONÓMICOS: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

RIESGOS OPERACIONALES: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 (PROCESO COMPETITIVO)	Código: 54-PDS-FT-760
		Fecha: 02-Septiembre-2021
		Versión: 1
		Página 33 de 37

o insuficientes.

- Riesgo derivado de la estimación inadecuada de los costos.
- Riesgo derivado del mayor costo por mayor cantidad de personal de la inicialmente prevista.
- Riesgo derivado del mayor costo por mayor remuneración al personal de la inicialmente prevista.

RIESGOS FINANCIEROS: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

RIESGOS REGULATORIOS: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

RIESGOS DE LA NATURALEZA: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

RIESGOS AMBIENTALES: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

RIESGOS TECNOLÓGICOS: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- Riesgos derivados de posibles deficiencias en los equipos del interventor que afecten el desarrollo del contrato.
- Riesgos derivados del advenimiento de nuevas tecnologías o estándares a ser tenidos en cuenta por el interventor.
- Pérdida parcial o total de la información en medio magnético por mal funcionamiento de los equipos.

Para efectos de este proceso de selección se tipifican los siguientes riesgos:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
--------------	------------	------------

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 (PROCESO COMPETITIVO)	Código: 54-PDS-FT-760
		Fecha: 02-Septiembre-2021
		Versión: 1
		Página 34 de 37

Incumplimiento del contrato.	100%	Contratista
Incidencia en la ejecución del contrato por sabotaje y vandalismo por falta de medidas de seguridad insuficiencia en las mismas por parte del contratista en el desarrollo de las obras.	100%	Contratista
Subcontratación y dilución de responsabilidades: formas en que se pueden diluir responsabilidades por subcontratos o requerimientos financieros.	100%	Contratista
Que en la ejecución del contrato se presenten accidentes personales que produzcan gastos médicos, incapacidades, rehabilitaciones o muerte.	100%	Contratista
Motines, huelgas, sabotajes o paros por acciones del contratista.	100%	Contratista
Incendio, inundaciones, contaminación por error humano imputable al contratista.	100%	Contratista
Inseguridad, vandalismo, hurto, apropiación indebida de información, penetración ilegal.	100%	Contratista
Riesgo político y social	100%	Contratante

Para efectos de mitigar los riesgos, el Municipio de Candelaria a través de su Supervisor realizará un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos.

La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y revisar si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

Este monitoreo debe:

- Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
- Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
- Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
- Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
- Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

El Supervisor designado, efectuará visitas periódicas con el fin de monitorear los Riesgos y



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA
CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN
ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017
(PROCESO COMPETITIVO)

Código: 54-PDS-FT-760

Fecha: 02-Septiembre-2021

Versión: 1

Página 35 de 37

revisar la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión. Para lo cual, debe:

(i) asignar responsables; (ii) fijar fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas; (iii) señalar la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros); (iv) definir la periodicidad de revisión; y (v) documentar las actividades de monitoreo.

21. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

La garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista a favor del Municipio, así:

Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual.
Cumplimiento	10% del valor total del convenio	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y Cuatro (4) Meses mas

22. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS					ACTUALIZADOS						
SI	☐	NO	☐	No Aplica	☒	SI	☐	NO	☐	No Aplica	☒

23. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Indique si la ejecución del objeto del contrato se realizará a través de una supervisión y/o una interventoría, según corresponda, justificando el tipo de Interventoría. Tener en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar.

En caso de tratarse de una supervisión, indicar el cargo sobre el cual recaerá la responsabilidad de adelantar la supervisión del contrato y, si tendrá apoyo a la supervisión, indicarlo.

El proyecto necesita (alguna o las dos)

Supervisión

☒

Interventoría

☐

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 (PROCESO COMPETITIVO)	Código: 54-PDS-FT-760
		Fecha: 02-Septiembre-2021
		Versión: 1
		Página 36 de 37

(Secretaria de Desarrollo Económico, Cultura y Turismo)

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión

SI

☐

NO

☒

_____ (cargo/contratista)

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
- b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
- c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
- d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
- e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
- f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

24. LIQUIDACIÓN

La liquidación del Convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 (PROCESO COMPETITIVO)	Código: 54-PDS-FT-760
		Fecha: 02-Septiembre-2021
		Versión: 1
		Página 37 de 37

ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

25. NORMATIVA DEL PROYECTO (si existe alguna normativa especial)

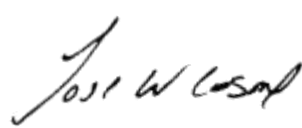
- Decreto No. 903 de 2014
- Decreto 092 de 2017
- Ley 715 de 2001
- Ley 1774 de 2016

26. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Según el manual m-macpc-14 de mayo de 2019, este proceso no está cobijado bajo un acuerdo comercial.

En constancia de lo anterior se firma en Candelaria, en el mes de abril de 2026.

Cordialmente,

<p>ELABORÓ:</p>  <p>NILSON JORDAN SALAMANCA CONTRATISTA</p>	<p>REVISÓ Y APROBÓ:</p>  <p>JOSE WILLIAM COSME MARTÍNEZ SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO CULTURA Y TURISMO</p>
--	--